



MESA DIRECTIVA  
 LXII LEGISLATURA  
 OFICIO No. D.G.P.L. 62 II-8-1591  
 Exp. 1301

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
 CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Salvador Barajas del Toro  
 Presidente de la Comisión de  
 Ganadería  
 P r e s e n t e.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con el oficio, signado por el Mto. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, mediante el cual da respuesta al Acuerdo relativo al abasto de huevo y carne de pollo, así como la aplicación de medidas que correspondan para que no se cometan abusos en los precios de dichos productos.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Remítase a las Comisiones de Economía y de Ganadería, para su conocimiento."

México, D. F., a 24 de abril de 2013.



*[Firma manuscrita]*  
 Dip. Fernando Bribiesca Sahagún  
 Secretario



Anexo: Copia del documento  
 c.c.p. Agricultura y Sistemas de Riego



*Remítase a las Comisiones de Economía  
y de Fomento  
para su conocimiento. Abril 24 de 2013*

**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO  
Y ACUERDOS POLÍTICOS  
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SEL/UEL/311/613/13  
México, D. F., a 19 de abril de 2013

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

Presentes

En respuesta al oficio No. DGPL 62-II-8-1067 signado por el Dip. Francisco Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 100.2013.DGVP.256 suscrito por el Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, así como de los anexos que en el mismo se mencionan, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo relativo al abasto de huevo y carne de pollo, así como la aplicación de medidas que correspondan para que no se cometan abusos en los precios de dichos productos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

**El Titular de la Unidad**

**HÉCTOR HUGO OLIVARES V.**

C.c.p.- **Lic. Felipe Solís Acero**, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.- Presente.

**Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero**, Director General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía.- Presente.

**Minutario**

Folio UEL/0551

UEL/311

**ANEXO**

DIP-613

Paco

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

SE



OFICINA DEL C. SECRETARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN POLÍTICA

00000551

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

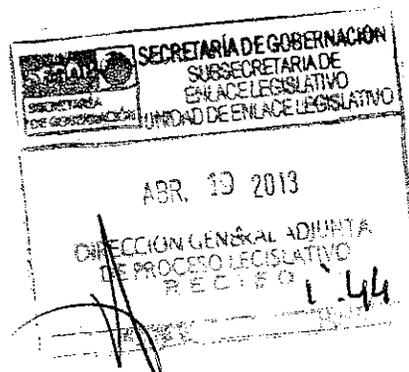
2013 APR 19 PM 1:18

UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

RECIBIDO

Of. No. 100.2013.DGVP.256  
Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo  
México, D.F., a 18 de abril de 2013

**PROF. HÉCTOR HUGO OLIVARES VENTURA**  
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo  
Secretaría de Gobernación  
**Presente**



En atención al oficio SEL/UEL/311/294/13, del 21 de febrero de 2013, me permito enviar la respuesta de la Secretaría de Economía al Tercer resolutivo del Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, relacionado con el abasto de huevo y carne de pollo, que a la letra dice:

*Tercero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Titular de la Secretaría de Economía, Lic. Ildelfonso Guajardo Villarreal, a efecto de que se garantice el abasto de huevo y carne de pollo, mediante la importación de esos productos para evitar su escasez en el mercado, en caso de que sea realmente necesario.*

En archivo anexo sírvase encontrar por favor, la respuesta de la Secretaría de Economía a la Cámara de Diputados, relativa al mencionado resolutivo.

No omito mencionar que el mismo Punto de Acuerdo contempla un Cuarto resolutivo que advierte competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor, mismo que se transcribe a continuación:

*Cuarto.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que se apliquen las medidas que correspondan para asegurar que no se cometan abusos en los precios de la carne de pollo y del huevo.*

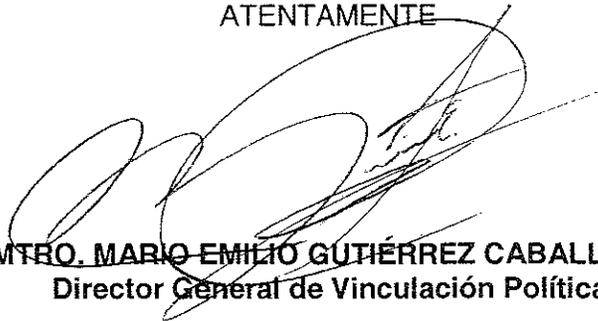
En lo que hace a este Cuarto Resolutivo, me permito comentarle que la Cámara de Diputados notificó directamente a la Procuraduría Federal del Consumidor la aprobación del Punto de Acuerdo, razón por la cual, el Procurador Federal del Consumidor envió directamente a dicha Cámara, la respuesta correspondiente al exhorto emitido a la institución a su cargo, documento que posteriormente fue enviado a la Dirección General de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, para su conocimiento. En archivo anexo sírvase encontrar por favor, la respuesta que elaboró la Procuraduría Federal del Consumidor, enviada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en fechas 26 de marzo y 4 de abril de 2013 mediante oficios OP/096/2013 y OP/0122/2013.



Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la fracción II del artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, le solicito atentamente haga del conocimiento de la Cámara de Diputados únicamente el documento anexo, correspondiente a la respuesta de la Secretaría de Economía al Tercer Resolutivo del Punto de Acuerdo de mérito, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE



**MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**  
**Director General de Vinculación Política**



OFICINA DEL C. SECRETARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN POLÍTICA

Of. No. 100.2013.DGVP.285

**Asunto:** Respuesta a Punto de Acuerdo  
México, D.F., a 18 de abril de 2013

**DIPUTADO FRANCISCO ARROYO VIEYRA**

Presidente de la Mesa Directiva

Cámara de Diputados

**Presente**

En atención al oficio DGPL 62-II-8-1067, del 21 de febrero de 2013, me permito enviar la respuesta de la Secretaría de Economía al Tercer resolutivo del Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, relacionado con el abasto de huevo y carne de pollo, que a la letra dice:

*Tercero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Titular de la Secretaría de Economía, Lic. Idefonso Guajardo Villarreal, a efecto de que se garantice el abasto de huevo y carne de pollo, mediante la importación de esos productos para evitar su escasez en el mercado, en caso de que sea realmente necesario.*

Al respecto, esta Secretaría informa respetuosamente que para afrontar los efectos derivados de la contingencia sanitaria registrada a fines de junio de 2012 en dos municipios del Estado de Jalisco, el 13 de septiembre de 2012 la Secretaría de Economía (SE) publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), mediante el cual se eliminan los aranceles a la importación de huevo para consumo humano, huevo para uso industrial y huevo procesado. Esta medida se mantiene vigente, por lo que actualmente la importación de huevo sólo está sujeta a las regulaciones sanitarias que establece SENASICA.

En el caso de pollo, el 23 de noviembre de 2012 la SE publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que modifica la TIGIE, mediante el cual se reducen los aranceles a la importación de diversos productos. En el caso del pollo, se aplicó una reducción inmediata de 59 puntos porcentuales, a partir del 1 de enero de 2014 el arancel aplicable será 150%; a partir del 1 de enero de 2015 será 125%; a partir del 1 de enero de 2016 será 100% y a partir del 1 de enero de 2017 será 75%.

No obstante lo anterior, y derivado del reciente brote de influenza aviar registrado en Guanajuato y su colindancia con Jalisco, el cual afectó granjas de pollo de engorda, la SE está atenta a su evolución, reuniéndose con el sector productivo y con la autoridad sanitaria (SENASICA), y de registrarse incidentes que afecten los niveles de abasto y precios en el mercado, de inmediato se implementarán medidas de contención de estos fenómenos para proteger a los consumidores.



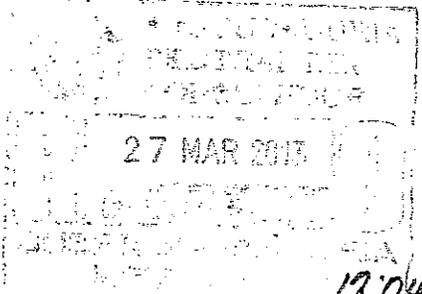
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

**MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**  
Director General de Vinculación Política



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"



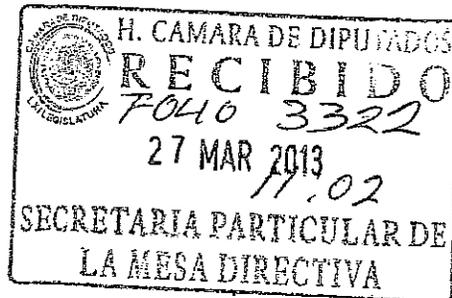
Oficina del Procurador

Oficio Número: OP/096/2013

México, D.F., a 26 de marzo de 2013

*12.04/Male*

**DIPUTADO  
FRANCISCO ARROYO VIEYRA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
"LXII" LEGISLATURA  
PRESENTE**



**Distinguido Presidente:**

Me refiero al oficio número DGPL 62-II-8-1068 de fecha 21 de febrero del presente año, mediante el cual comunica a esta Procuraduría la aprobación del Acuerdo de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que en lo que corresponde a su competencia, es el siguiente:

"...

*Cuarto.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que se apliquen las medidas que correspondan para asegurar que no se cometan abusos en los precios de la carne de pollo y del huevo".*

Al respecto y por su digno conducto, me permito informar a la H. Cámara de Diputados:

La Ley Federal de Protección al Consumidor en el artículo 24, fracción I, faculta a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor para "*promover y proteger los derechos del consumidor, así como para aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores*"; asimismo, en la fracción XIII la Procuraduría tiene como atribución "*vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios para lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor*".



En este sentido, esta Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) tiene a bien informarle que si bien los precios de los productos considerados dentro de la canasta básica, entre ellos la carne de pollo y el huevo se establecen conforme a su oferta y demanda –a excepción del precio del gas licuado de petróleo y la gasolina–, como parte de las atribuciones conferidas a la PROFECO, el suscrito al tener conocimiento de la presencia del brote del virus de influenza aviar H7N3 registrado en el estado de Guanajuato, instruyó a todas sus Unidades Administrativas a nivel nacional, el inmediato desarrollo de acciones para vigilar de manera puntual que el comportamiento comercial de los proveedores de carne de pollo y huevo, se ajuste a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor, a fin de evitar la comisión de conductas o prácticas comerciales abusivas, tales como no exhibir de manera visible o no respetar los precios, condicionar o negar la venta de productos básicos en existencia y la manipulación de precios con la finalidad de incrementarlos sin que exista causa justificada, pretendiendo aprovechar el anuncio del fenómeno y el principio de libre oferta y demanda, para afectar la economía de los consumidores.

Para tal efecto, la PROFECO ordenó las acciones de su Programa Nacional de Verificación y Vigilancia de Productos Básicos 2013, en cuyo marco se realizan acciones de monitoreo de precios y la verificación focalizada en establecimientos con venta de huevo y carne de pollo al mayoreo, menudeo y detalle, incluidos los mercados públicos, misceláneas, expendios de huevo, centros de abasto y tiendas de autoservicio del país.

Estas acciones también se han replicado a los eslabones primarios de las cadenas de consumo, a quienes se verifica en campo o bien mediante requerimientos de información, a efecto de identificar el comportamiento relacionado con el abasto y suficiencia de producto, así como la posible variación en la estructura de costos. En este sentido, la primera empresa sujeta a requerimiento de información ha sido la empresa denominada Bachoco, misma que está proporcionando información en el sentido de que tanto el abasto como los precios se mantienen estables y sin variaciones derivadas de la contingencia aviar; derivado de lo anterior, se han sostenido reuniones de trabajo con esa empresa en las que nos ha informado que la actividad sustantiva de producción tanto de carne de pollo como de huevo no se concentra en el estado de Guanajuato, estando diversificada en distintos estados del país.

No obstante a lo anterior, la PROFECO continuará realizando acciones de verificación y vigilancia con la aplicación de órdenes de verificación mixtas, a partir de las cuales, en un solo acto o visita, se verifica que el comportamiento comercial de los proveedores se ajuste a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como en materia metrológica, que los instrumentos de medición tales como las básculas, utilizados en las transacciones comerciales cumplan con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-requisitos técnicos y metrológicos.



Derivado de estas acciones, hasta el momento la PROFECO ha realizado a nivel nacional 2,075 acciones para monitorear el comportamiento de precios de la carne de pollo y de huevo, 2,437 verificaciones en establecimientos con venta de carne de pollo y huevo, de las cuales 457 establecimientos han sido apercibidos y emplazados a procedimiento administrativo por violaciones a la Ley, tales como:

- No acreditar documentalmente el motivo del incremento de \$0.50 centavos y de \$1.00 peso en el kilogramo de huevo, y que en algunos casos pasó de \$21.90 al 22.90 y de \$24.00 a \$25.00 pesos, entre el 13 y 20 de febrero. Destacándose que se trata de producto proveniente de los estados de Puebla y Jalisco.
- No exhibir precios de pollo de \$30.00 a \$34.00 pesos.
- Operar con una báscula con faltantes de hasta 500 gramos.

Como consecuencia de lo anterior, la PROFECO ha aplicado sanciones a comercios en todo el país por especular o elevar injustificadamente los precios del huevo y pollo, determinando lo siguiente:

- 286 establecimientos han sido objeto de colocación de sellos de advertencia por persistir en prácticas en perjuicio de los consumidores.
- 80 establecimientos fueron sujetos de suspensión de la comercialización por no acreditar documentalmente el incremento (57 mercados y establecimientos con venta de pollo y huevo, así como 23 tiendas de autoservicio tales como: Bodega Aurrera, Chedraui, Soriana, Superama, Comercial Mexicana y 7 Eleven).
- 7 establecimientos comerciales y bodegas con venta de pollo y huevo han sido Clausurados, mismos que operan en la Central de Abastos de Toluca, en virtud de no exhibir precios o no acreditar los precios de compra en función con los precios de venta al consumidor.
- 2,230 básculas han sido verificadas para asegurar la entrega de kilogramos completos por lo que paga el consumidor, realizando la inmovilización de 72 básculas por presentar diferencias de peso en perjuicio del consumidor de hasta 500 gramos.

Es importante mencionar que las acciones de verificación se están desarrollando de forma permanente incluso durante los fines de semana, tanto en la Ciudad de México y área metropolitana como al interior del país, ya sea mediante brigadas enviadas por parte de la Dirección General de Verificación y Vigilancia como por las propias Delegaciones y Subdelegaciones de la PROFECO.



Particularmente el sábado 2 y domingo 3 de marzo intensificó la verificación en tiendas de autoservicio y de conveniencia, en las que se verifican el comportamiento comercial en la venta de pollo, huevo e incluso pescados y mariscos con motivo de la temporada de cuaresma, la práctica consistente en la comparación de precios que en su caso realicen los autoservicios, además de aspectos metrológicos relativos al correcto funcionamiento de básculas

Es importante mencionar que las acciones de verificación en materia de pollo y huevo han sido reforzadas, a través del envío de brigadas a diversos estados del país, tal es el caso de: Baja California, Jalisco, Chiapas, Nuevo León, Guerrero, Guanajuato, Sinaloa, San Luis Potosí, Tabasco y Chihuahua.

Por otra parte la PROFECO está reforzando sus acciones de verificación mediante la coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal (**SEDECO**), para verificar en mercados públicos, a fin de evitar que se afecten los derechos y economía de los consumidores, visitando hasta el momento:

- 5 mercados públicos de las Delegaciones Benito Juárez, Coyoacán, Miguel Hidalgo, Iztapalapa y Venustiano Carranza, de la Ciudad de México, lo que en suma representa,
- 59 establecimientos verificados con venta de huevo y pollo, de los cuales,
- 10 establecimientos fueron motivo de colocación de sellos de advertencia por no exhibir precios y no acreditar documentalmente el precio de compra en función del precio de venta, identificando variaciones a la alza de alrededor de \$1.00 peso,
- 14 establecimientos fue impuesta la suspensión de la comercialización de producto,
- 66 básculas fueron verificadas, de las cuales 4 han sido inmovilizadas por registrar faltantes de peso de hasta 300 gramos en la venta de pollo (mercado Morelos).

Asimismo, se han girado oficios de requerimiento de información a empresas productoras y comercializadoras de carne de pollo y huevo que operan en los estados de Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Aguascalientes, Puebla, Nuevo León, Estado de México y Distrito Federal.



Cabe hacer énfasis, que como parte de las acciones de verificación y vigilancia de la PROFECO, se mantiene el monitoreo permanente de precios, mismo que se difunde a la población consumidora a través de la página web de la PROFECO [www.profeco.gob.mx](http://www.profeco.gob.mx), que permite conocer los precios mínimos y máximos de carne de pollo y huevo que se registran en diversos estados del país, para una mejor decisión de compra.

Finalmente, la PROFECO intensificará acciones de verificación y vigilancia en los centros de abasto y se ha exhortado públicamente a los proveedores a no incurrir en prácticas que lesionen los derechos y la economía de los consumidores, apercibidos de la imposición de sanciones y castigos ejemplares; al mismo tiempo se ha invitado a los consumidores a denunciar cualquier abuso, captando hasta el momento 130 denuncias originadas en los estado de Guanajuato, Michoacán y el Distrito Federal, por incremento de precios de pollo y huevo, así como por el uso de básculas alteradas, mismas que están siendo atendidas por las Delegaciones de la PROFECO.

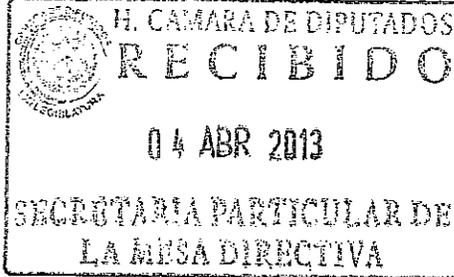
Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**EL PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR**

**DR. V. HUMBERTO BENÍTEZ TREVINO**



**"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"**

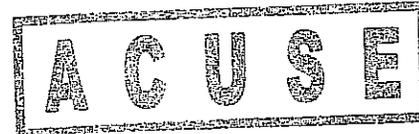


Oficina del Procurador

Oficio Número: OP/0122/2013

México, D.F., a 04 de abril de 2013

**DIPUTADO  
FRANCISCO ARROYO VIEYRA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
"LXII" LEGISLATURA  
P R E S E N T E**



**Distinguido Presidente:**

Hago referencia al oficio número OP/096/2013, de fecha 26 de marzo de 2013, mediante el cual se informa a esa H. Cámara de Diputados las acciones competencia de esta Procuraduría, en atención al punto de acuerdo de fecha 21 de febrero del año en curso que establece lo siguiente:

...  
*Cuarto.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta al Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que se apliquen las medidas que correspondan para asegurar que no se comentan abusos en los precios de la carne de pollo y del huevo".*

Al respecto y en alcance al oficio en cita, respetuosamente se informa adicionalmente a esa H. Cámara de Diputados que con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de la Ley Federal de Protección al Consumidor que "es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores ..."; esta Procuraduría ha implementado circulares que los servidores públicos deberán observar en su actuación, así como también criterios para la imposición de sanciones, que se han publicado en el Diario Oficial de la Federación y que entre otras medidas que se llevan a cabo, buscan fortalecer las acciones tendientes a evitar el incremento en el precio del pollo y el huevo:

- **Circular OP/001/2013 para las Delegaciones y Subdelegaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor en materia de verificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 febrero 2013.**

*Para instruir a las delegaciones y subdelegaciones, o encargados de despacho para la ejecución de acciones por las cuales la Dirección General de Verificación y Vigilancia adscrita a la Subprocuraduría de Verificación de esta Procuraduría, obtenga y reciba información inmediata respecto de las órdenes de visita y los resultados de las visitas sustanciados en la circunscripción territorial de las representaciones y con ello se encuentre en aptitud de identificar las prácticas realizadas en perjuicio de los consumidores.*



- **Circular OP/002/2013 por la que se dan a conocer los principios para condonar, reducir o conmutar las sanciones impuestas por los servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013.-**

*Establece que ante las solicitudes de condonación, reducción o conmutación de sanciones, los servidores públicos que las hayan impuesto deberán negar su procedencia sólo mediante la autorización del Procurador Federal del Consumidor, como un mecanismo de control que permita fortalecer la facultad sancionadora de esta autoridad y hacer prevalecer el objeto de la Ley Federal de Protección al Consumidor.*

- **Criterios para aplicación de la suspensión de la comercialización de bienes, productos o servicios, y la clausura, en el Diario Oficial de la Federación el 1 abril 2013.**

*Se establecen los criterios con base en los cuales los servidores públicos competentes en esta Procuraduría actuarán en contra de hechos que puedan afectar la vida, la salud, la seguridad o la economía de los consumidores, o de conductas o prácticas comerciales abusivas como la manipulación de precios derivada de fenómenos naturales, meteorológicos, contingencias en materia de salud que impliquen la violación de derechos del público consumidor, o bien, cuando se acredite la comisión de infracciones particularmente graves, a tal virtud a través de los referidos Criterios se buscan combatir los hechos o conductas que afecten a los consumidores.*

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE  
EL PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR**

**DR. V. HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**